



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO. QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL O
CHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Mre sor

D^{no} Antonio Josef Carrero Covacho, y no y Res^{ta} ff. ^{tas} de esta S^{ta} A. V. con el debido respeto. Dize: Que no permitiendole el estado de su salud poder desempeñar con la exactitud que existe el empleo de Res^{ta}, para q^e por la falta de su asistencia, no se perjudique a los demandados Capitulares, ni de faltarle el debido caudal a los negocios que piden pronto desempeño al mejor servicio del Pueblo, y exacto cumplimiento a las órds de Su Magest; se desiste y pide a V. S. no se le venga por tal Res^{ta} p^{er} su deuda, luego se separe del uso, y ejercicio de tal Res^{ta} reservando como reserva en si la propiedad del oficio, a fin de cumplir con las Vinculaciones de q^e se p^{er}tenen. Por todo lo expuesto =

A V. S. Sup^{ca} que en vista de su exposicion, se sirva admitirle su desistencia, librandole el correspondiente testimonio de este, y del q^e V. S. oviere o quien acordar. Caravaca 12 de Septiembre de 1818 =

Ant. Josef Carrero

Caravaca 12 de Septiembre de 1818.

Como se solicita quedando este memorial unido al Libro capitular corriente para que unido al mismo conste en todo tiempo la desistencia que por el hace el interesado D^{no} Antonio Jose Carrero, a quien no se citará ni tendrá desde ahora y por tal Res^{ta} (Recordor), librandole para su inteligencia y conocimiento el testimonio q^e solicita, y haciendole saber este Decreto, se anotará todo por diligencia a continuacion. A lo decretar y firmar